Providencia
Vida Buena

BASES ADMINISTRATIVAS
CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO VACANTE EN LA PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

1. DISPOSICIONES GENERALES

La Municipalidad de Providencia llama a concurso público para proveer en propiedad cargos vacantes en la Planta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Reglamento N°196, de 18 de diciembre de 2018, que fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Providencia; y el Reglamento N°273, de 21 de julio de 2022, sobre Concursos Públicos de la Municipalidad de Providencia.

El Ingreso a los cargos de Planta en calidad de Titular será provisto por Concurso Público. Todas las personas que cumplan los requisitos correspondientes tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.

El Concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el cual los postulantes serán evaluados conforme a las etapas, factores, subfactores y ponderaciones establecidos en el punto **N° 5** de las presentes Bases. Los interesados realizarán su postulación al cargo, de acuerdo a la disponibilidad de vacantes existentes.

2. VACANTE A PROVEER

N°	GLOSA	PLANTA	GRADO	CARGO	REQUISITOS ESPECIFICOS
1	2.87	DIRECTIVO	8	DIRECTIVO	**Sin requisitos específicos**

- **LUGAR DE DESEMPEÑO**

Municipalidad de Providencia, Región Metropolitana, Comuna de Providencia.

2.1. PERFIL DEL CARGO GLOSA 2.87 - DIRECTIVO GRADO 8

Se requiere un Directivo con deseable título profesional de Sociología, Trabajo Social, Psicología o carreras afines, con deseable experiencia en diseño e implementación de políticas o programas de diversidad, inclusión y no discriminación, aplicación de la Ley N°20.609, promoción de derechos humanos, atención psicosocial a víctimas de actos discriminatorios y articulación de redes con organismos públicos y privados. Además, el Directivo deberá contar con atributos como metodicidad, precisión, trabajo en equipo, sentido de pertenencia, compromiso y habilidades comunicacionales de liderazgo. Asimismo, el directivo debe dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Municipalidad de Providencia y a las instrucciones impartidas por el Alcalde.

FUNCIONES DEL CARGO GLOSA 2.87 - DIRECTIVO GRADO 8

a) Proporcionar un espacio de promoción y prevención en la primera acogida, a través de la escucha activa, orientación y atención a niños, niñas, jóvenes, sus padres, madres o cuidadores, en situaciones de vulnerabilidad o conflicto familiar.
b) Instalar el respeto como valor transversal, que permita apreciar la diversidad en todas sus formas y que promueva la no discriminación.
c) Contribuir a la reflexión y el compromiso en torno a las normativas vigentes sobre diversidad socio-cultural, respecto de la Ley N°20.609 y de los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren en vigencia.
d) Desarrollar mecanismos y estrategias de apoyo psicológico y social hacia los vecinos de la comuna que hayan sido víctimas de actos discriminatorios en cualquiera de sus formas.
e) Promover el compromiso, la participación y la educación en derechos humanos, el respeto a la diversidad, la no discriminación y la inclusión social en los servicios municipales y actividades desarrolladas por el Municipio.

f) Establecer una vinculación activa con organismos estatales y privados para generar alianzas estratégicas, de cooperación y trabajo para aumentar la cobertura, en cantidad y calidad, de la oferta de servicios y beneficios municipales en materia de diversidad, empoderamiento, no discriminación e inclusión social.
g) Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por el Director de Desarrollo Comunitario en materias de su competencia.

3. REQUISITOS DE INGRESO

Para ingresar a la Municipalidad de Providencia será necesario cumplir los siguientes requisitos:

3.1. REQUISITOS GENERALES

3.1.- Requisitos Generales establecidos en el artículo 8° y artículo 10° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales:

a) Ser ciudadano.
b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización cuando fuere procedente.
c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
Plantas de Directivos: Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de la expiración de funciones.
f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

De acuerdo al artículo 18° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo Para funcionarios Municipales, establece que los requisitos en las letras a), b) y d) serán acreditados, mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes, mientras que los requisitos en las letras c), e) y f) serán acreditados por el interesado mediante declaración jurada simple del postulante. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210° del Código Penal.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que quien resulte seleccionado, no podrá estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en los artículos 54, 55, 55 bis y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Específicamente para aquellos postulantes abogados, no deberán estar afecto a la prohibición señalada en el art. 61° de la Ley N°20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

3.2. REQUISITOS ESPECIFICOS

De conformidad con el Reglamento N° 196, de fecha 18 de diciembre de 2018, que fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Providencia, y lo dispuesto en el artículo 8°, N° 6 de la Ley N° 18.883, el cargo de la glosa glosas 2.87 Directivo no contemplan requisitos específicos adicionales a los generales.

3.3. REQUISITOS DESEABLES PARA EL CARGO

Son aquellos requisitos considerados en el **Perfil del Cargo** establecido en el numeral **2 de las presentes Bases.**

4. ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN

Para formalizar la postulación y participar en el proceso de selección, los interesados deberán presentar la siguiente documentación en sobre cerrado, de acuerdo al cargo al que postule:

a) Ficha de Postulación Provisión Concurso Público, íntegramente completado y debidamente firmado en original (Anexo N°1).
b) Currículum Vitae.
c) Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
d) Certificado de Título Profesional, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este de acuerdo a las exigencias del cargo al que postula (De acuerdo a detalle en punto 3.1, letra d).
e) Certificado original de situación militar al día, cuando corresponda. (Este certificado deberá tener una fecha de emisión no superior a 90 días a la fecha en que es presentado).
f) Certificado de Antecedentes. (Este certificado deberá tener una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha en que es presentado).
g) Declaración jurada simple que da cumplimiento del requisito establecido en la letra c), e) y f) del artículo 10° la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales (Anexo N°2).
h) Declaración jurada simple que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los artículos 54°, 55°, 55° bis y 56° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado (Anexo N°3).
i) Certificados que acrediten experiencia laboral. Dichos certificados deberán incluir periodos laborales expresamente manifiestos, funciones desempeñadas, nombre del encargado responsable y/o institución que emite (original o fotocopia simple).
j) Fotocopia simple de certificados que acrediten cursos de formación; capacitación; especialización y/o perfeccionamiento efectivamente finalizados y aprobados, para su correspondiente evaluación y ponderación.

La ausencia de los documentos indicados en las letras c), d), e), g), será considerada causal suficiente para declarar inadmisible la postulación.

En caso de presentar títulos o certificados que acrediten nivel educacional y/o especializaciones emitidas en el extranjero, deberá proporcionar certificado que acredite su reconocimiento por la entidad que corresponda dependiendo de los convenios vigentes que tenga Chile con el país de origen.

Solo se considerará el periodo como experiencia inmediatamente posterior a la obtención del respectivo título, la cual deberá estar expresamente señalada en el correspondiente certificado o antecedente(s) que la acredita(n), para efectos de su oportuna evaluación y ponderación.

No se podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, una vez entregados los sobres en la Oficina de Partes del municipio, salvo que se desista por escrito de su postulación.

5. ETAPAS, FACTORES Y SUBFACTORES A EVALUAR

5.1. ETAPA N°1: ADMISIBILIDAD

Se compone de los antecedentes requeridos para la postulación, los cuales se especifican en el Punto 4. de las presentes Bases, según cada cargo a proveerse. El postulante que no cumpla con los documentos y requisitos obligatorios para el cargo, será declarado inadmisible de evaluación y no continuará en el proceso de evaluación.

Todos los postulantes que sean declarados admisibles serán evaluados conforme a las etapas, factores, subfactores, criterios de evaluación y ponderaciones establecidos a continuación.

5.2.ETAPA N°2: EVALUACIÓN

FACTOR A: "FORMACIÓN EDUCACIONAL, CAPACITACIÓN y PERFECCIONAMIENTO"

Se compone de los siguientes subfactores, el cual se aplicará de la forma establecida en la tabla respectiva al cargo en particular:

- **Título profesional o técnico deseable de acuerdo al perfil del cargo:** contar con título deseable de acuerdo a lo establecido en el perfil del cargo respectivo y las especificaciones indicadas en la tabla de ponderación del cargo respectivo (punto 6 de las bases).
- **Capacitación acorde al perfil del cargo:** Los cursos de formación educacional y capacitaciones, efectivamente finalizados y aprobados, deben estar debidamente acreditadas formalmente, para su evaluación.

FACTOR B: "EVALUACIÓN CURRICULAR"

Se compone de los siguientes subfactores, el cual se aplicará de acuerdo a lo establecido en el perfil y las especificaciones indicadas en la tabla de ponderación del cargo (punto 6 de las bases):

- **Experiencia profesional demostrable acorde al perfil del cargo, en el sector municipal.**
- **Experiencia profesional demostrable acorde al perfil del cargo, en el sector público o privado.**
- **Experiencia profesional demostrable en cargos de supervisión, coordinación y/o jefatura.**

Para su debida acreditación, deberá presentar certificados que permitan acreditar la experiencia laboral invocada, verificar el cargo desempeñado, las funciones efectivamente ejercidas y los períodos laborales. Para los certificados, éstos deben incorporar el nombre del encargado responsable y/o institución que emite (original o fotocopia simple).

Respecto de la Experiencia Profesional solo se considerará el periodo como experiencia inmediatamente posterior a la obtención del respectivo título, la cual deberá estar expresamente señalada en el correspondiente certificado o antecedente(s) que la acredita(n), para efectos de su evaluación y ponderación.

FACTOR C: "CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES"

Se compone del siguiente subfactor:

- **Cumplimiento de requisitos de acuerdo al acápite N°4:** el cuál evaluará el cumplimiento de los requisitos formales solicitados en el acápite de "Antecedentes Requeridos para la Postulación".

FACTOR D: "EVALUACIÓN TECNICO LABORAL"

Se compone del siguiente subfactor, el cual tiene carácter de obligatorio para su debida ponderación. La ausencia por parte del postulante, a la evaluación que procede, será causa justa para declararlo fuera del proceso de selección:

- **Evaluación técnico laboral:** este factor considera la medición técnica del postulante, de acuerdo al conocimiento en relación a las funciones propias del cargo a través de una prueba escrita.

La fecha, hora, lugar y modalidad de la evaluación técnico laboral será informada a los postulantes vía correo electrónico, señalado por este en su Ficha de Postulación (Anexo N°1). No confirmar asistencia en los plazos señalados o no presentarse habiendo confirmado es causal de quedar fuera del proceso.

FACTOR E: "EVALUACION DE COMPETENCIAS"

Se compone del siguiente subfactor, el cual tiene carácter de obligatorio para su debida ponderación. La ausencia por parte del postulante, a la evaluación que procede, será causa justa para declararlo fuera del proceso de selección:

- **Evaluación psicológica para el cargo**: este factor mide aptitudes específicas para el desempeño de la función y la adecuación psicológica del postulante, de acuerdo a lo establecidos en el Perfil de Cargo.

La fecha, hora, lugar y modalidad de la evaluación de competencias será informada a los postulantes vía correo electrónico, señalado por el postulante en su Ficha de Postulación (Anexo N°1.). No confirmar asistencia en los plazos señalados en la notificación correspondiente o no presentarse habiendo confirmado es causal de quedar fuera del proceso.

6. TABLAS DE EVALUACIÓN

6.1. TABLA DE EVALUACIÓN PARA EL CARGO GLOSA 2.87, DIRECTIVO GRADO 8

FACTOR	SUBFACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO FACTOR
A. Formación Educacional, Capacitación y Perfeccionamiento Ponderación: 25%	Título profesional deseable de acuerdo al perfil del cargo 10%	No cuenta con título deseable de acuerdo al perfil del cargo	0	100
		Cuenta con título deseable de acuerdo al perfil del cargo	100	
	Capacitación acorde al perfil del cargo. 15%	No cuenta con capacitaciones relacionadas con el perfil del cargo.	0	100
		Cuenta con menos de 4 capacitaciones relacionadas con el perfil del cargo.	50	
		Cuenta con 4 o más capacitaciones relacionadas con el perfil del cargo.	100	
B. Evaluación Curricular Ponderación: 30%	Experiencia profesional demostrable acorde al perfil del cargo, en el sector público o privado. 15%	No posee experiencia demostrable acorde al perfil del cargo, en el sector público o privado.	0	100
		Posee menos de 5 años de experiencia acorde al perfil del cargo, en el sector público o privado.	50	
		Posee 5 o más años de experiencia acorde al perfil del cargo, en el sector público o privado.	100	
	Experiencia profesional demostrable en cargos de supervisión, coordinación y/o jefatura. 15%	No posee experiencia profesional en cargos de supervisión, coordinación o jefatura.	0	100
		Posee menos de 3 años de experiencia profesional en cargos de supervisión, coordinación o jefatura	50	
		Posee 3 años o más de experiencia profesional en cargos de supervisión, coordinación o jefatura	100	
C. Cumplimiento de formalidades 5%	Cumplimiento de requisitos de acuerdo a acápite n°4 5%	No cumple con todos los requisitos de formalidad establecidos en las bases	0	100
		Cumple con todos los requisitos de formalidad establecidos en las bases	100	

FACTOR	SUBFACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO FACTOR
Al concluir con esta etapa se realizará un listado con los postulantes y los puntajes obtenidos en las etapas A, B y C. Para continuar a la siguiente etapa D "Evaluación Técnico Laboral", se deja establecido que los postulantes deberán ponderar 30 puntos o más.				
D. Evaluación Técnico Laboral 20%	Evaluación técnico laboral 20%	Postulante no confirma asistencia a la notificación / no se presenta a evaluación técnica	Queda fuera del proceso	100
		Medición técnica del postulante, de acuerdo al conocimiento en relación a las funciones propias del cargo.	Resultado de la evaluación entre: 0 – 100	
E. Evaluación de Competencias 20%	Evaluación psicológica para el cargo 20%	Postulante no confirma asistencia a la notificación / no se presenta a evaluación	Queda fuera del proceso	100
		No recomendado.	0	
		Recomendado con indicaciones.	50	
		Recomendado.	100	

7. POSTULANTES IDONEOS

La Municipalidad de Providencia determina que el puntaje mínimo para ser considerado **"postulante idóneo**", corresponde a **70 puntos**, entendiéndose dicha expresión referida al puntaje límite inferior que define las respectivas Bases, para que los candidatos se estimen adecuados para continuar participando y, eventualmente, ser incluidos en una terna, lo que no implica que por el único hecho de tener esa calidad, puede conformarla, con preferencia de quien, también siendo idóneo, tiene mayor puntaje.

8. PROCESO DE POSTULACION Y RECEPCION DE ANTECEDENTES

Las Bases y respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles en la página web de la Municipalidad de Providencia (https://www.providencia.cl/) o en la Oficina de Partes del Municipio, ubicada en Pedro de Valdivia N°963, Comuna de Providencia, además de la publicación en un periódico de circulación en la Región Metropolitana, entendiéndose de esta forma que serán accesibles y conocidas por todos los interesados, sin perjuicio de lo anterior también se dará cumplimiento a lo establecido en el art. 17° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, informando por una sola vez a las Municipalidades de la respectiva región la existencia del cupo, para que los funcionarios de ellas puedan postular.

8.1. FECHA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES

La recepción de las postulaciones y antecedentes se recibirán exclusivamente en la Oficina de Partes del Municipio, ubicada en Pedro de Valdivia N°963, Comuna de Providencia, o recepcionado por correo certificado hasta la hora indicada. La recepción de antecedentes será entre el el 29 de octubre hasta el 9 de noviembre de 2026, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:00 horas. No se recibirán postulaciones, ni antecedentes fuera del plazo antes indicado.

El personal de Oficina de Partes, dependiente de la Secretaría Municipal, al momento de recepcionar el sobre cerrado, le otorgará a cada postulante un documento donde conste la entrega y recepción del sobre correspondiente.

8.2. FORMALIDADES DE PRESENTACION DE ANTECEDENTES

Los antecedentes deberán ser presentados en un sobre cerrado y deberá indicar claramente en el anverso el nombre completo de él o la postulante, e individualizar el cargo a postular, de acuerdo a los siguientes términos:

SEÑORES
COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CARGO: GLOSAS 2.87, DIRECTIVO GRADO 8
PEDRO DE VALDIVIA # 963
PROVIDENCIA

Se exigirá la entrega de un único sobre por postulante, independientemente de si la persona postula a una o a ambas glosas disponibles en este concurso.

En caso de que el interesado decida postular a ambas glosas, **deberá incluir un solo set de antecedentes de respaldo en su interior** y deberá individualizar claramente todas las glosas a las que postula, tanto en el anverso del sobre como marcando las opciones respectivas en el Anexo N°1 'Ficha de Postulación'. En caso de hallar diferencias, serán consideradas las glosas y cargos indicados en el Anexo N°1.

Por economía procedimental, la Oficina de Partes del Municipio recepcionará estrictamente un (1) sobre por cada candidato.

Una vez concluido el plazo para la presentación de antecedentes, no se podrán recibir nuevas postulaciones, ni se recibirán antecedentes adicionales.

Los postulantes que presenten alguna limitación funcional que le genere alguna dificultad para ser parte del proceso de selección, deberán informarlo en la **Ficha de Postulación Provisión Concurso Público** (Anexo N°1), con el fin de adoptar medidas pertinentes que garanticen la igualdad de condiciones a todos los postulantes a dicho proceso.

9. SELECCIÓN Y NOTIFICACION DE RESULTADOS

Con el resultado del Concurso el Comité de Selección, propondrá al Sr. Alcalde, los nombres de los **postulantes idóneos** que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de 3.

En caso de producirse un empate, se considerará el puntaje superior en el factor con mayor ponderación determinada en la tabla respectiva a cada cargo. En la situación que continúe la igualdad para conformar la propuesta que presentará a la autoridad, resolverá el Comité de Selección.

El Sr. Alcalde está facultado para nombrar a cualquiera de las personas propuestas, sin importar el lugar que ocupen dentro de ella, el candidato que considere más idóneo para el cargo vacante.

Una vez aceptado el cargo por el postulante y entregado los documentos de ingreso, la persona seleccionada será nombrada en el cargo correspondiente, mediante Decreto Alcaldicio Ex CGR.

Si el seleccionado rechazara el ofrecimiento o no respondiera dentro del plazo antes indicado o, no entregase toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el sr. Alcalde deberá nombrar a alguno de los otros postulantes de la terna, quién a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo. El mismo procedimiento se efectuará si el segundo seleccionado también rechazara el cargo.

Si el interesado, debidamente notificado personal o por carta certificada, y habiendo aceptado el cargo, en la oportunidad en que debiere asumir sus funciones no lo hiciere dentro del tercer día

hábil, contado desde la fecha de notificación, su nombramiento quedará sin efecto por el sólo ministerio de la Ley, debiendo el Sr. Alcalde comunicarlo a la Contraloría General de la República.

10. DEL CONCURSO

El concurso podrá ser declarado desierto sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia, cuando ninguno alcance el puntaje mínimo de idoneidad para el cargo o en el caso que no se presenten participantes algunos para el cargo llamado a concurso.

El presente **CONCURSO PÚBLICO**, se regirá por las normas señaladas en las presentes Bases Administrativas, Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, Reglamento N°273 de fecha 21.07.2022, sobre Concursos Públicos de la Municipalidad de Providencia y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza del concurso le fueran aplicables.

11. CALENDARIZACION DEL PROCESO

N°	ETAPAS	FECHA
1	**PUBLICACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES**	Los formularios estarán disponibles, se publicarán y se entregarán desde el 29 de octubre hasta el 9 de noviembre de 2026 de forma presencial o por correo certificado, período en el cual además se recibirán las postulaciones. La recepción física se realizará en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Providencia, en Pedro de Valdivia N°963. El horario de atención es de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, y los viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:00 horas. También podrás encontrar toda la información y los documentos en su página web oficial.
2	**EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES**	Del 10 al 17 de noviembre de 2026.
3	**EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS**	Del 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2026.
4	**RESOLUCIÓN DEL CONCURSO**	Del 3 al 9 de diciembre de 2026.
5	**NOMBRAMIENTO**	A partir del 10 de diciembre de 2026.

CABE SEÑALAR QUE LAS FECHAS MENCIONADAS DESDE EL NÚMERO 3 AL 5, SON PLAZOS ESTIMADOS Y PODRIAN ESTAR SUJETO DE MODIFICACIÓN.

12. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

La acreditación de los antecedentes presentados se realizará una vez que se produzca la selección de los postulantes, de acuerdo al artículo 11° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Para dichos efectos el municipio corroborará el requisito establecido en la letra f) del punto 3.1 a través de consulta al Servicio de Registro civil e identificación, mientras que el requisito establecido en la letra c) se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente.

Todos los documentos serán acompañados al Decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Municipalidad de Providencia y a disposición de la Contraloría General de la República.

13. COMITE DE SELECCIÓN

El **Comité de Selección** estará conformado por el Director de Personas, y por quienes integran la Junta Calificadora a quien le corresponda calificar al titular de los cargos vacantes, con excepción del representante del personal, en cumplimiento al artículo 19° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, asimismo para efectos de proveer cargos destinados a los juzgados de policía local, el comité de selección estará integrado, además, por el respectivo juez.

Corresponde integrar el presente Comité los siguientes funcionarios:

- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECTORA DE EMERGENCIAS COMUNALES
- DIRECTORA DE PERSONAS (S)

En caso de impedimento de alguno de los funcionarios señalados precedentemente, será reemplazado por el funcionario que siga según el orden de antigüedad, según la forma que se expresa en el artículo 49° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Mientras que el Director de Personas en caso de impedimento será subrogado conforme al art. 78° de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DAVID RUBIO LEIVA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL _____

ANA MARÍA SILVA GARAY
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS _____

MARIA IVONNE JOHANNSEN STIGLICH
DIRECTORA EMERGENCIAS COMUNALES _____

VIVIANA ROJAS LEIVA
DIRECTORA DE PERSONAS (S) Y SECRETARIA DEL COMITÉ _____

AAV/vhs

Providencia
Vida Buena

ANEXO N°1

FICHA DE POSTULACIÓN PROVISION CONCURSO PUBLICO

Nombre: _____

RUT: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Cargo al que postula: (marcar con una x)

N°	GLOSA	PLANTA	GRADO	CARGO	REQUISITOS ESPECIFICOS	MARCAR
1	2.87	DIRECTIVO	8	DIRECTIVO	**Sin requisitos específicos**	

Indicar alguna limitación funcional que le genere alguna dificultad para ser parte del proceso de selección **(SI / NO)** _____

Si la respuesta es afirmativa, indicar tipo de limitación _____

Indique **(SI/NO)** si autoriza a la Municipalidad de Providencia mantener su Curriculum Vitae disponible para procesos de selección *(solo aplicará para la provisión de cargos en modalidad de Contrata u Honorario y* ***no*** *para otros concursos públicos)* _____

FIRMA POSTULANTE

FECHA:

Providencia
Vida Buena

ANEXO 2

ANEXO CONCURSO INGRESO A LA PLANTA
DECLARACION JURADA SIMPLE

YO_____

Cédula de Identidad N°_____

Declaro lo siguiente:

- **No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones como lo establece el artículo 10° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.**

- **No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, como lo establecen el artículo 10° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.**

- **Tener salud compatible con el ejercicio del cargo que postulo, como lo establecen el artículo 10° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.**

FIRMA

FECHA:

Providencia
Vida Buena

ANEXO 3

ANEXO CONCURSO INGRESO A LA PLANTA
DECLARACION JURADA SIMPLE

YO_____

Cédula de Identidad N°_____

Declaro lo siguiente:

- **De conformidad a la letra a) del artículo 54° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, no tengo vigente o he suscrito directamente o por terceros, algún tipo de contrato o caución igual o superior a 200 Unidades Tributarias Mensuales, como tampoco tengo algún litigio pendiente con algún organismo de la Administración Pública.**

- **De conformidad a la letra b) del artículo 54° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, no tengo la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades (Sr. Alcalde y Concejales), y de los funcionarios Directivos de la Municipalidad de Providencia, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente.**

- **No estar afecto a las prohibiciones establecidas en los artículos 55°, 55° bis y 56° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.**

- **Específicamente para aquellos postulantes abogados, no deberán estar afecto a la prohibición señalada en el art. 61° de la Ley N°20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.**

FIRMA

FECHA: